







### Compañía del Pacífico

Próximadas salidas del puerto de Santander para HABANA, siguiendo vía Canal de Panamá a Cristóbal (Colón), Balboa (Panamá), Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso y otros puertos de Perú, Chile y América Central.

Día 6 de Febrero, vapor OROYA.  
Día 20 de Febrero, vapor ORCOMA.  
Día 6 de Marzo, vapor ORTEGA.

Admiten pasajeros en primera, segunda y tercera clase y carga.  
Precio en tercera clase con destino a Habana incluidos impuestos. Por vapor Oroya: 551'65 pesetas.  
Por demás vapores: 541'55.

Estos buques disponen de camarotes, salón, comedor y amplias cubiertas de paseo para los viajeros de tercera clase.

Para más informes dirigirse a sus agentes en Santander:  
**Hijos de Basterrechea, Paseo de Pereda, 9.-Teléfono 3.441**  
Telegramas y telefonemas: BASTERRECHEA.

### Holland América Lino de Rotterdam

Servicio regular de vapores de pasaje desde los puertos del Norte de España y los de Cuba México

Próximadas salidas para la Habana, Veracruz, Tampico y Nueva Orleáns:

EDAM	Bilbao . . . 1 Febrero	LEERDAM	Bilbao . . . 22 Febrero
	Gijón . . . 2 >		Gijón . . . 23 >
	Coruña . . . 3 >		Coruña . . . 24 >
	Vigo . . . 4 >		Vigo . . . 25 >
MAASDAM	Bilbao . . . 15 Marzo	SPAARDAM	Bilbao . . . 5 Abril
	Gijón . . . 16 >		Gijón . . . 6 >
	Coruña . . . 17 >		Coruña . . . 7 >
	Vigo . . . 18 >		Vigo . . . 8 >

Precios del pasaje a Cuba: Habana: \$41 65 pesetas; Veracruz-Tampico: \$34 90 dólares los impuestos

NOTA.-Todos los señores pasajeros son acomodados en camarotes de 2, 4 y 6 literas completamente independientes.

### Compagnie Maritime Française

**C. G. L. S. Sud Atlantique**  
**Transatlantique y Chargeurs Reunis**

**LINEA BRASIL, URUGUAY Y ARGENTINA**  
Servicio quincenal fijo y sin transbordo desde el puerto de BILBAO para RIO DE JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

PRÓXIMAS SALIDAS  
Día 21 de Febrero, CEYLAN. | Día 28 de Marzo AURIGNY.  
Día 14 de Marzo, MALTE. | Día 11 de Abril, BELLE ISLE.

Admitiendo pasajeros de primera, segunda, preferente, tercera con su equipaje y tercera clase.

La clase de preferente (antigua segunda económica) está situada en el centro del barco, satisface el gusto más exigente, siendo todos los camarotes exteriores.

Todos los pasajeros de tercera y tercera especial, están servidos, sin excepción, por el personal de a bordo en su comedor correspondiente, siendo la comida a la española.

**LINEA EXTRA RAPIDA DE BURDEOS PARA RIO DE JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES**  
PROXIMAS SALIDAS  
El día 19 de Febrero, MASSILIA. | El día 19 de Marzo, LUTETIA.  
Admitiendo pasajeros de gran lujo, lujo, primera, segunda y segunda intermedia.

**LINEA POSTAL SANTANDER, HABANA Y VERACRUZ**  
El día 22 de Febrero, CUBA. | El día 22 de Marzo, ESPAGNE.  
Admitiendo pasajeros de lujo, medio lujo, primera, segunda, preferente y tercera clase.

Para informes y billetes de pasajes, dirigirse a los agentes de la Compañía Félix Iglesias y C.ª, Ribera, 1, Bilbao.-Teléfono número 9.673.

### Sanatorio quirúrgico del Doctor Madrazo

En este Instituto se trata todo género de afecciones de CIRUGIA Su numerosa catálisis garantiza sus resultados.

Para que todas las clases sociales puedan disfrutar de los beneficios de este Clínica, se hallan establecidas tres categorías.

En las dos primeras clases puede el enfermo estar acompañado de un médico de su familia o algún sirviente.

Las consultas por escrito se dirigen al director, y para otros detalles a la Administración.

### TOS

garganta, bronquios y pulmones; sus afecciones desaparecen con el uso de las Pastillas del Dr. Caldeiro

Caja dos pesetas, en farmacias.


### Casa de Saldos

ALMIRANTE BONIFAZ, 15

Para todo el que quiera aprovecharse, llegó el momento

- Camisetas cheviot, 1,45 cas.
- Bufandas tamaño grande, 1,45 id.
- Medias punto inglés, 0,95 par.
- Calcetines lana, superior calidad, 1,10 id.
- Botitas pirineo, 0,45 id.
- Tirantes caballero, 0,45 id.
- Medias sport, 0,95 id.

Almirante Bonifaz, 15. CASA DE SALDOS



### REBAJA DE PRECIOS DE LOS NUEVOS MODELOS COCHES Y CAMIONES con arranque eléctrico y complementos equipados

Turismo . . . . .	3.995
Torpedo . . . . .	3.925
Coupe . . . . .	5.500
Conducción interior 2 puertas .	5.650
Sedan 4 puertas . . . . .	5.800
Chasis . . . . .	3.120
Chasis, Camión . . . . .	3.800
Tractor para usos agrícolas .	5.200
Tractor para usos industriales .	6.200

f. a. b. Barcelona

Veáase estas condiciones en el número 7. A. B. Barreiros

Se guarda en depósito en honor en depósito de un año

AGENCIA OFICIAL  
**Garage Moderno**  
Plaza de Alonso Martínez, 2  
Apartado núm. 23 / Teléfono núm. 103  
**BURGOS**

### LA UNICA suela impermeable y de gran duración es la «NON PLUS»

INDUSTRIA BURGALESA

Casas recomendadas que usan la suela «Non Plus»

José Ruiz. - Moneda, 1.	Francisco Santamaría. - Plaza de V. 5, 7.
José Asensio. - Plaza Mayor.	Antonio Pérez. «La Royal». - Cid. 26.
Emiliano Domingo. - Mercado, 10.	Mariano Pérez. - San Pablo, 12.
José L. Valcárcel. - Plaza de Prim, 2.	Epiplano Martínez. - Plaza de Santa María, 8.
Eugenio Dorao. - Plaza Mayor, 11.	Raimundo Martínez «La Imperial». Arco del Pilar, 2.
Fidel Domingo. - Plaza de Prim.	
Antonio Pérez «La Royal». Cid, 26.	

Almacenes: Viuda de A. Alonso, Lafin-Calvo, 24, y José Sáiz, Santander, 1.

### PRECIOS DE ARREGLOS

Suelas corridas caballero	de 8 a 9 pesetas.
» » » señora	de 5 a 6 pesetas.
Medias suelas caballero	de 6'50 a 8 pts.
» » » señora	de 4 a 5 pesetas.
Cadete, según tamaño	de 4 a 5'50 pts.
Niño	de 2 a 4 pesetas.

### ALMORRANAS - VARICES - ULCERAS

Curación científica radical garantizada, sin operación ni pomadas. No se cobra hasta estar curado.

Millares de testimonios a disposición de todo el mundo. Primera y única Clínica especializada en este tratamiento. DR. ILLANES, Hortaleza, 17. principal. Izquierda. MADRID

### GRAN FABRICA DE Libros rajados y cajas de cartón

Mayores - Diarios - Copiadores  
Actas - Encuadernaciones sencillas y de lujo

**Enrique Martínez**  
LAIN-CALVO, 12.-BURGOS

### Navigazione Generale Italiana

Próximadas salidas de Barcelona  
Sud América Expres  
Para Brasil, Montevideo y Buenos Aires

20 de Febrero  
DUCA D'AOSTA  
27 de Febrero  
PSSA MAFALDA

Centro América Pacifico  
Para Venezuela, Colombia, Panamá, Ecuador, Perú y Chile

24 de Febrero  
VENEZUELA

Para pasajes e informes: «Italia-América», Barcelona, Rambla Santa Mónica, 1 y 3.  
Madrid, Alcalá, 47.  
Agencia en Logroño, 11 de Junio, 18

En la Administración de este periódico se vende papel para envolver.

### VIDES AMERICANAS

del propietario viticultor  
**ADOLFO HERRARTE. - HARO**  
Casa fundada en 1903.

### Casa Munguia

Para Acero, 15, y Lain-Calvo, 9. Teléfono número 23.-Burgos

Se vende con suela, pañerín y complementos de caballero, señora y niño.



2.000 gabanes para caballero, a 40, 50, 60, 70, 90, 100 y 150 pesetas

Preso fio verdad. Todos los artículos marcados.

### (Agricultores)

Abonar con nitrato de sosa de Chile. Es un abono excelente para todos los cultivos. Se vende en todas las casas que se dediquen al comercio de abonos. Informes y folletos gratis para su aplicación, dirigiéndose al

**COMITE DEL NITRATO DE CHILE**  
Buenafuente, 12. Madrid. Apartado 6

### La reforma del Libro II del vigente Código de Comercio

Informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos

En cuanto a las otras objeciones cabe aducir argumentos que las desvirtúan a la vez que demuestran la conveniencia de regularlo en el Código de Comercio.

Que el contrato en cuestión nada tiene de ilegal, es obligado reconocerlo, si se tiene en cuenta, además del principio de libertad de contratación que sienta el artículo 1255 del Código Civil, los artículos 309 y 310 del Código de Comercio; según el primero de ellos, siempre que con consentimiento del depositante dispusiere el depositario de las cosas objeto del depósito, se observarían las reglas aplica-

bles al préstamo, a la comisión o al contrato que en sustitución del depósito se hubiere celebrado.

El artículo 310 del mismo Código confirma, ampliándola, la doctrina del anterior.

Bastan los textos recordados para rechazar la afirmación de que el contrato tan apasionadamente discutido sea contrario a las leyes. A éstas, y más a un Código de Comercio, incumbe la misión de recoger y dar forma jurídica, cuando su importancia o especial fisonomía lo requiere, a las diversas formas y modalidades de la contratación mercantil. Así lo enseña la experiencia de todos los países, donde se ha procurado siempre recoger instituciones, contratos y usos que la vida económica y el sentido práctico de los comerciantes, no exento de instinto jurídico como los tratadistas reconocen, han ido creando antes de que la ley, al crear un código, designado en la ley, así han nacido la mayoría de las instituciones y contratos especiales del derecho mercantil.

El proyecto, en vez de seguir por el camino, dando normas jurídicas adecuadas para este contrato especial, se limita pura y simplemente a prohibirlo, sin que en el preámbulo consigne ni una sola frase para justificar que se haya tomado partido por la tendencia prohibicionista, después de haber prevale-

do la contraria en el Consejo Superior Bancario y en las altas esferas de la Magistratura.

Es un radicalismo, que no considera esta Cámara justificado, prohibir un contrato por la mera posibilidad de abusos y a pesar de que resulta beneficioso para los intereses económicos.

En concreto, sus beneficios pueden resumirse diciendo que los imponentes, con frecuencia comerciantes e industriales (a quienes ha de estimarse capacitados para juzgar de las ventajas o inconvenientes de la entrega en depósito o en cuenta corriente) obtienen, al optar libremente por este contrato, la ventaja de consolidar su crédito en el Banco, sin los inconvenientes que trae consigo el préstamo con garantía prendaria, puesto que la cuenta corriente por su fácil manejo y simple mecanismo se adapta mucho mejor a la rapidez y flexibilidad indispensables en el comercio. Quien impone dinero y billetes en cuenta corriente y por que no ha de confiar en el depósito que el Banco le merece para imponer en iguales condiciones títulos o efectos. No ha de haber en esto ningún inconveniente mientras conste que celebra un contrato de naturaleza y efectos distintos del depósito.

Los servicios que ese contrato presta a banqueros e imponentes, con ser muy apreciables, según demuestra su frecuen-

cia, poco representan al lado del beneficio que de él se sigue para el interés público. En efecto, este contrato multiplica la difusión del crédito sobre la base de valores que de otro modo permanecerían en buena parte estancados en las cajas de los particulares o en las cámaras acorazadas de los Bancos. La pigrosidad no podrá suplir nunca esos beneficios.

Por otro lado, la cuenta corriente de efectos da vida a un volumen considerable de valores y títulos dispuestos en todo momento para atender las necesidades de la contratación. El rentista grande o pequeño, sabe que, a diario, durante todas las horas hábiles puede adquirir uno o más títulos de los valores que prefiera vender aquellos de que desee desprenderse.

Sin la facilidad que crea la existencia de un volumen de valores y efectos siempre disponibles en las ventanillas de los Bancos, los pequeños rentistas, que suman centenares sólo en esta región, dispuestos a invertir sus ahorros en valores mobiliarios se verían obligados a comprar o vender a veces un solo título en Bolsa con las molestias, retrasos y otros inconvenientes que esto llevaría consigo. Actualmente el público, en gran número, los modestos rentistas que invierten en esta forma sus ahorros, contribuyendo eficazmente al desarrollo

económico del país, pueden administrar por sí mismos fácilmente su cartera, facilidad que favorece de manera extraordinaria la colocación de las emisiones más productivas y fecundas para la riqueza del país, sin excluir, naturalmente, los valores del Estado y de las Corporaciones locales.

Por todo lo expuesto cree esta Cámara que la solución más práctica, conveniente y jurídica de estas cuestiones no se halla en la prohibición de la cuenta corriente de valores consignada en el proyecto, sino en su definición y reglamentación.

A pesar de que en el contrato de préstamo introduce el proyecto alguna pequeña modificación, no puede este sustituir, sin grandes inconvenientes, al de cuenta corriente de valores o efectos.

Artículos 678 y 679.- Enmienda que se propone.

Supresión de éstos dos artículos.

Según el primero, el contrato de cuenta corriente de caja tiene la consideración de depósito irregular; pero el art. 678 distingue entre cuentas corrientes a la vista y a plazos y considera únicamente como depósito irregular las primeras, atribuyendo a las a plazos la condición de préstamo.

De esta suerte el proyecto, ante la empuñada controversia que desde hace años se sostiene en el terreno doctrinal y en la jurisprudencia acerca de si la cuenta corriente bancaria es un préstamo «sui generis», vacila entre los dos primeros conceptos y opta por una distinción a base del grado de disponibilidad del saldo según sea a la vista o a plazos.

Considera esta Cámara que la solución más científica y a la vez la única práctica de este problema estriba en reconocer pura y simplemente la realidad de las cosas y a partir de la base, según el mismo proyecto hace al tratar de las otras modalidades de cuenta corriente, de que la de caja o bancaria es un contrato de fisonomía especial, creado por la técnica de los negocios, al que no corresponde ni la naturaleza del depósito ni la del préstamo según el derecho clásico, sino un modo de ser peculiar como institución moderna que, si bien participa en algo de la naturaleza jurídica de aquellos contratos, ha de tener existencia independiente.

Con el criterio adoptado en el proyecto se establece una sensible confusión entre la cuenta corriente propiamente dicha, el préstamo, el depósito y la cuenta corriente de caja o bancaria.

La circunstancia puramente accesoria de la exigibilidad del saldo a la vista o a plazos no puede alterar la naturaleza del contrato de cuenta corriente bancaria.